



CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL REGION NOR ORIENTAL DEL MARAÑON SEDE REGIONAL - CHICLAYO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL DE LA REGION NOR ORIENTAL DEL MARAÑON Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL DE LA REGION NOR ORIENTAL DEL MARAÑON, quien en adelante se le denominará EL CTAR, representado por el General de División E.P. "R" CESAR RAMAL PESANTES, con L.E. Nº 10612277 y domicilio legal en Kilómetro 4 de la Carretera a Pimentel - Chiclayo y de la otra parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP que en adelante se le denominará EL IIAP, debidamente representado por su Presidenta M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN, identificada con L.E. Nº 05252537, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Iquitos; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1. DEL CTAR:

EL CTAR es un organismo público que cuenta con autonomía administrativa que se rige por el Decreto Ley Nº 25432, que tiene por finalidad, dirigir las actividades administrativas conducentes a lograr el desarrollo integral y armónico de la Región Nor Oriental del Marañón, así como estar encargado de dirigir las actividades en la Región hasta que se establezca el nuevo esquema de descentralización y desconcentración del país. Tiene como función, entre otras cosas, promover la complementación de acciones de alcance regional y sub regional con aquellas de competencia.

2. DEL IIAP:

El IIAP es una Institución pública, autónoma del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que se rige por la Ley Nº 23374; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana. Tiene como funciones, entre otros promover la aplicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica.



CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL REGION NOR ORIENTAL DEL MARAÑON SEDE REGIONAL - CHICLAYO



Mapa de la Región Nor Oriental del Marañón
Elaborado por el CTAR-Renom
Año 1984

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS

El objetivo general de este Convenio de Cooperación, consiste en establecer asistencia técnica para identificar y desarrollar proyectos conjuntos orientados a mejorar los niveles de producción y rentabilidad de los agricultores de la provincia fronteriza de Condorcanqui, mediante el manejo racional y tecnificado de sus recursos.

CLAUSULA TERCERA : DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

1. Las actividades que se deriven del presente Convenio de Cooperación, serán definidas, estructuradas y programadas en común acuerdo entre las partes, materializándose a través de cartas de entendimiento, donde se derinan las líneas de apoyo interinstitucional.
2. El procedimiento a seguir para la ejecución del Convenio será el siguiente:
 - 2.1 La coordinación se realizará a través de representantes acreditados por cada una de las partes. Corresponde al representante del CTAR-RENOM ser el Coordinador General.
 - 2.2 Ambas partes se comprometen a observar el fiel cumplimiento de los acuerdos derivados de las coordinaciones correspondientes.

CLAUSULA CUARTA : DEL FINANCIAMIENTO

Las actividades que se deriven del presente Convenio serán financiados en la proporción del 50 % por cada institución al inicio de cada ejercicio fiscal en orden de prioridades. Asimismo, formarán parte del Plan Operativo del ejercicio en que se ejecuta.

CLAUSULA QUINTA : DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

1. EL CTAR se compromete a:



CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

REGION NOR ORIENTAL DEL MARAÑÓN

SEDE REGIONAL - CHICLAYO



1.1 Brindar apoyo logístico de transporte, alimentación y hospedaje al personal del IIAP desde la ciudad de Chiclayo hasta la Provincia de Condorcanqui y viceversa.

2. El IIAP se compromete a:

2.1 Desarrollar los proyectos de investigación acordadas entre ambas Instituciones, así como de proporcionar asistencia técnica especializada.

2.2 Presentar informes de avances de los proyectos que se deriven del Convenio.

CLAUSULA SEXTA : DE LA DURACION Y VIGENCIA

1. El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de tres (3) años, el mismo que entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente Convenio.
2. Cualquier situación que motive el incumplimiento del Convenio, deberá ser comunicado a la Coordinación General, a fin de superar estos inconvenientes.
3. En caso de surgir situaciones imprevistas o de incumplimiento de las obligaciones asumidas, cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión, previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, dentro de los cuales la Coordinación General procederá a preparar un informe de lo avanzado hasta la fecha.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA

1. Las partes manifiestan que en caso de suscitarse diferencias y conflictos en la implementación del presente Convenio y los acuerdos operativos que de él se deriven los resolverán por medios pacíficos y de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chiclayo - Perú.

Estando de acuerdo con los contenidos de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, las partes suscriben a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.